

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE COMISARIO DE ARTE PARA EL EVENTO ARTÍSTICO “LA NIT DE L'ART A S'ARRACÓ”

De conformidad con el artículo 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el cual se prevé la publicación de la memoria justificativa del contrato en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma Estatal del Estado, y en relación con el artículo 116.4 de la LCSP, en donde se recoge el contenido de los expedientes, se realiza la presente memoria justificativa del contrato de servicio de comisario de arte para el evento artístico “*La nit de l'Art a s'Arracó*”, en la que se justifica adecuadamente los siguientes extremos:

1. Elección del procedimiento de licitación.

De conformidad con el informe de procedimiento a seguir emitido por el TAG de Contratación en fecha 14 de febrero de 2024, se seguirán los trámites del procedimiento abierto simplificado abreviado contemplados en el apartado sexto del artículo 159 de la LCSP.

La elección de dicho procedimiento se realiza en base al valor estimado del contrato, que, atendiendo a las reglas del art. 101 de la LCSP, asciende a un total de 59.360 euros, así como la ausencia de criterios evaluable mediante juicio de valor.

2. La clasificación que se exija a los participantes.

En el presente contrato no se exige la clasificación de conformidad con el artículo 77.1.b) LCSP.

3. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

a) Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

En virtud del artículo 159.6.b) de la LCSP, en los procedimientos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

b) Los criterios de adjudicación del contrato.

De conformidad con el art. 145 LCSP, se contemplan los siguientes criterios de adjudicación:



- Criterios automáticos evaluables mediante una fórmula (hasta 100 puntos)

- Oferta económica (hasta 40 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación (40 puntos) al licitador que proponga el mayor descuento sobre el presupuesto base de licitación, sin tener en consideración el IVA. Al resto de ofertas se les aplicará la fórmula siguiente:

$$E = C*(B/A)$$

E = Puntuación obtenida empresa X

C = Puntuación máxima 40

B = Importe económicamente más ventajoso

A = Importe ofrecido por el licitador

El licitador que no ofrezca un descuento obtendrá 0 puntos. Quedarán excluidos los licitadores que presenten una oferta económica superior al presupuesto base de licitación del contrato, IVA no incluido.

- Formación académica (hasta 20 puntos)

· Titulación universitaria*. El licitador obtendrá 5 puntos por cada titulación universitaria relacionada con Historia del Arte, en Humanidades, en Bellas Artes, en Historia y Geografía, en Arqueología y/o Ciencias de la Cultura y Difusión Cultural, entre otros, relacionados con el objeto del contrato, que disponga el personal mínimo adscrito al contrato, hasta un máximo de 10 puntos.

· Formación complementaria*: Por cada curso que disponga el personal mínimo adscrito al contrato, con una duración mínima de 20 horas, relacionados con la materia, obtendrá 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

**En caso de no detallar la titulación y/o formación no será objeto de valoración.*

- Experiencia profesional (hasta 20 puntos)

Experiencia en comisario de arte, dirección de equipo, gestión de proyectos y/o gestión eventos culturales: por cada trabajo/evento organizado relacionado con el objeto del contrato, el licitador obtendrá 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos. En caso de no indicar el trabajo/evento no será objeto de valoración.

- Personal adicional (hasta 20 puntos)

El licitador obtendrá 10 puntos por cada persona adicional respecto al mínimo previsto en el pliego (una persona), para el desarrollo del servicio en el evento de



s'Arracó, así como para los trabajos previos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 20 puntos. En caso de no indicar si el personal ofrecido es adicional se considerará que es el mínimo previsto en los pliegos, sin que sea objeto de valoración.

c) Condiciones especiales de ejecución del contrato.

En virtud del artículo 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares consisten en implementar medidas para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como la publicidad activa de la recogida selectiva de los residuos generados durante la celebración del evento, fomentando el depósito de los residuos en los distintos contenedores (orgánico, papel, cartón y vidrio).

4. El valor estimado.

El valor estimado del presente contrato ascendería a un total de 59.360 euros, de acuerdo con las reglas establecidas en el art. 101 de la LCSP.

5. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación.

De conformidad con el informe justificativo de necesidad emitido por el técnico municipal del departamento de Cultura en fecha 6 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Andratx viene organizando en el mes de julio en el pueblo de s'Arracó, el evento artístico de “*La nit de l'Art a s'Arracó*”, el cual se ha convertido en un evento de referencia cultural, con una gran participación y éxito para un público amante del arte. El objetivo de la celebración del evento no es otro que la de incentivar, estimular y promover las actividades y/o eventos culturales.

“*La nit de l'Art a s'Arracó*” se trata de un evento en el cual los artistas exponen diferentes disciplinas artísticas como, por ejemplo, pintura, escultura y fotografía, en las diferentes calles del núcleo de s'Arracó, donde los ciudadanos tanto del término municipal de Andratx como del resto de municipios, pueden disfrutar de esta muestra artística.

La finalidad de la presente contratación no es otra que externalizar el servicio de comisario de arte para el citado evento, con el objetivo de gestionar y coordinar las distintas funciones que se llevan a cabo tanto de forma previa a la celebración del evento, tales como publicidad y diseño gráfico, así como durante el evento, coordinando la distribución y la logística de los distintos artistas. Todo ello debido a la complejidad de las funciones correspondientes a la organización del evento y, más concretamente, en el desempeño del servicio de comisario de arte, al requerir



de conocimientos profesionales específicos en el mundo del arte para poder ejercer el servicio de forma adecuada.

Asimismo, queda acreditada la insuficiencia tanto de medios materiales como personales necesarios para prestar el servicio de comisario de arte para el evento artístico citado a través de medios propios de la Corporación.

6. Informe de insuficiencia de medios.

Según el informe emitido por el técnico municipal del departamento de Cultura en fecha 6 de febrero de 2024, la insuficiencia de medios personales y materiales para prestar el servicio se justifica de la siguiente manera:

“Primer.-Insuficiència de medis materials.

L’Ajuntament d’Andratx no disposa del coneixement adient per a la correcta prestació del servei, degut als coneixements específics en l’àmbit en concret.

Segon.- Insuficiència de medis humans.

A la RPT, plantilla de personal/catàleg de llocs de feina de l’Ajuntament d’Andratx, no consten les places corresponents de personal municipal per realitzar la prestació de servei de comissariat d’art per aquest esdeveniment. A més, son tasques que requereixen un alt grau de qualificació en la matèria, i a la plantilla de personal de l’Ajuntament no si troba el personal adient”.

7. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Conforme al informe emitido por el técnico municipal del departamento de Cultura en fecha 6 de febrero de 2024, y en relación al art. 99.3 de la LCSP, la improcedencia de la división en lotes del presente contrato se encuentra justificada de la siguiente manera:

“- Risc per la correcta execució del contracte procedent de la naturalesa de l’objecte del mateix, ja que implica la coordinació de tot l’esdeveniment de la «Nit de l’art de s’Arracó».

- Amb la divisió en lots de l’objecte del contracte se incrementaran els costos de l’execució per l’existència de una pluralitat de contractistes diferents, i especialment perdria qualitat el servei, ja que venen definits per part de l’Administració.

- Amb la divisió en lots del contracte es perd l’eficiència amb els serveis, ja que han d’estar coordinades diferents empreses per a un mateix servei, el qual provocaria la confluència de treballadors de diferents empreses per unes mateixes funcions i la





Ajuntament
d'Andratx

coordinació seria moltperjudicial per el producte final”.

ANDRATX, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

